

ACTA DE ACUERDOS DE SOLUCIÓN N°9.-

MAT.: Adopta acuerdos de solución sostenidos en reuniones en conformidad al artículo 64 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210.

REF.: Res. Ex. N° 17, de fecha 06.02.2025; Oficio Ord. N° 144, de fecha 28.05.2025, de la Defensoría del Contribuyente; y Oficio Ord. N° 1211, de fecha 27.06.2025, del Servicio de Impuestos Internos.

En Santiago, República de Chile, comparece, por una parte, la Defensoría del Contribuyente, RUT N° 62.000.930-K (en adelante denominada, la “Defensoría” o la “DEDECON”), representada por su Defensor, en conformidad al artículo 7 del artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210 que establece la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Teatinos N° 120, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra, el Servicio de Impuestos Internos, RUT N° 60.803.000-K (en adelante denominado el “Servicio” o el “SII”), representado para estos efectos por su Directora (s), en conformidad al artículo 7 del DFL N° 7 de 1980 del Ministerio de Hacienda que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, ambos con domicilio calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; quienes mediante el presente acto dejan constancia de los acuerdos de solución alcanzados en virtud del procedimiento del párrafo II del título VI de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente.

I. ANTECEDENTES

Con fecha 6 de febrero de 2025 la Defensoría del Contribuyente, mediante la Resolución Exenta N° 17, inició un procedimiento para detectar problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes en el cambio de criterio en las resoluciones emitidas por la autoridad fiscal en materia de admisibilidad de la revisión de la actuación fiscalizadora, en adelante también “RAF, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 61 y siguientes de la Ley Orgánica de la Defensoría del Contribuyente (en adelante también “LOD”), contenida en el artículo vigésimo tercero de la Ley N° 21.210.

Luego, con fecha 17 de febrero de 2025, la Defensoría del Contribuyente convocó a reuniones a organizaciones y personas para detectar problemas que vulneren o pongan en riesgo la aplicación de la ley o los derechos de los contribuyentes en cambio de criterio en la admisibilidad de los procedimientos de RAF, mediante Resolución Exenta N° 26 de 2025.

Tras ello, con fecha 28 de mayo de 2025 mediante Oficio Ordinario N° 144, esta Defensoría envió al SII el informe preliminar sobre “Problemas en el cambio de criterio en la admisibilidad de los procedimientos de revisión de la actuación fiscalizadora”, solicitando informar respecto a los fundamentos legales y de hecho que determinan la existencia de las dificultades descritas en él, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 de la LOD.

El SII dio respuesta mediante Oficio Ord. N° 1211, de 27 de junio de 2025, precisando que, a su juicio, no se trata de un cambio de criterio, sino de una reiteración de las instrucciones, criterios y lineamientos vigentes destinados a garantizar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos de Reposición Administrativa Voluntaria (RAV) y Revisión de la Actuación Fiscalizadora (“RAF”).

Posteriormente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 de la LOD, con fecha 18 de julio de 2025 se desarrolló una reunión interinstitucional voluntaria con el objeto de alcanzar acuerdos.

De los referidos encuentros surgieron acuerdos sobre parte de los problemas abordados en cuestión y, por este acto, se formalizan según se detalla a continuación:

II. COMPROMISO Y PLAZO DE CUMPLIMIENTO ADOPTADOS

Problemas: La imposición de cargas procesales no establecidas en la ley para la corrección de vicios o errores manifiestos. Dentro de ellos, que el error o vicio sea atribuible al SII y que el procedimiento no constituya una “nueva auditoría”; transparencia en la implementación del nuevo criterio; y limitación en la rectificación y aplicación del artículo 36 bis del Código Tributario.

COMPROMISO ADOPTADO POR EL SII	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO ACORDADO
Atendida la necesidad de actualizar, armonizar y consolidar las instrucciones sobre los procedimientos administrativos RAV, RAF y RJ, especialmente en materia de valoración de la prueba y derechos del contribuyente, es que el SII ya comenzó con el trabajo de actualizar y compilar las instrucciones referidas a los procedimientos administrativos de Reposición Administrativa Voluntaria (RAV), Revisión de la Actuación Fiscalizadora (RAF) y Recurso Jerárquico (RJ) trabajo que culminará con la emisión de una nueva circular. Para estos efectos, el SII contará con la colaboración de la Defensoría del Contribuyente y su opinión, especialmente en las materias referidas a la valoración de la prueba y a los alcances de la revisión que corresponde efectuar con ocasión del procedimiento de RAF. En este contexto, se reforzarán las instrucciones de la Circular N°12 de 2021, en lo relativo a las declaraciones rectificatorias de impuestos que pueden presentar los contribuyentes en el marco de los procedimientos RAV y RAF, así como respecto de los derechos de los contribuyentes consagrados en el artículo 8 bis del CT. En particular, se incluirá en las instrucciones del SII una referencia específica a que en todos estos procedimientos los contribuyentes tienen derecho a: -Eximirse de aportar documentación que no corresponda al procedimiento respectivo o que ya se encuentren en poder del Servicio;	Reuniones periódicas para comentar avances de este proyecto normativo. Publicación de la nueva circular que actualice y refunda las instrucciones vigentes relativas a los procedimientos administrativos RAV, RAF y RJ, en el sentido indicado, dejando sin efecto toda instrucción anterior sobre estas materias.	1° semestre de 2026

- Obtener la devolución de los documentos originales aportados, una vez finalizado el procedimiento; - Que el SII aprecie fundadamente la prueba presentada, efectuando una revisión y un razonamiento que deberá quedar debidamente reflejado en la resolución que acoja o rechace el recurso, esto es, el SII tiene el deber de efectuar un razonamiento analítico o sustantivo y resolver en conformidad al mérito de los antecedentes proporcionados en el procedimiento, aun cuando ésta implique una revisión exhaustiva de ellos. Dicha instrucción, dejará sin efecto cualquier otro criterio sostenido en la materia.		
---	--	--

Problema: Debilidades en la información sobre derechos y deberes de los contribuyentes en los procedimientos de fiscalización y cumplimiento tributario.

Ante la necesidad de fortalecer la información de los contribuyentes respecto de los procedimientos de fiscalización y cumplimiento tributario, sus etapas, derechos y deberes. Ambas instituciones acuerdan potenciar la eficacia y eficiencia en la correcta determinación tributaria de manera oportuna.

COMPROMISO ADOPTADO POR EL SII Y LA DEFENSORÍA DEL CONTRIBUYENTE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PLAZO ACORDADO
El Servicio de Impuestos Internos se compromete a difundir los servicios de la Defensoría del Contribuyente con la finalidad de apoyar a los contribuyentes para que concurren de manera oportuna e informada a cada una de las etapas del proceso de fiscalización y del cumplimiento de sus obligaciones, promoviendo la entrega de la documentación contable y tributaria que respalde sus declaraciones de impuestos, favoreciendo así el correcto desarrollo de los procedimientos de fiscalización y al fortalecimiento de la instancia administrativa de mediación y reposición administrativa (RAV).	Informar medidas de implementación de difusión de los servicios de la Defensoría del Contribuyente en los términos del acuerdo.	Un mes después de la suscripción del presente Acuerdo.
	Publicación del presente Acuerdo logrado, mediante un texto elaborado en forma conjunta entre la Defensoría del Contribuyente y el SII, en sección de noticias destacadas en el sitio web institucional del SII www.sii.cl.	Desde el momento de la suscripción del presente Acuerdo.
La Defensoría del Contribuyente fomentará y promoverá la educación y orientación tributaria respecto de los procedimientos de fiscalización que lleva a cabo el SII, con el propósito de fortalecer el conocimiento de los contribuyentes acerca de sus derechos y deberes durante dichas fiscalizaciones. Asimismo, impulsará la difusión de información clara y accesible sobre las distintas etapas del proceso de fiscalización, con especial énfasis en las actuaciones centralizadas, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones asociadas. Apoyará activamente a los contribuyentes para que concurren de manera oportuna e informada a cada una de las etapas del proceso de fiscalización, promoviendo la entrega de la documentación	Entrega por parte de la Defensoría del Contribuyente, mediante una reunión interinstitucional, de los resultados de las medidas señaladas en el presente Acuerdo, para evaluar la efectividad de estas.	2° semestre de 2026

contable y tributaria que respalde sus declaraciones de impuestos, favoreciendo así el correcto desarrollo de los procedimientos de fiscalización y al fortalecimiento de la instancia administrativa de mediación y reposición administrativa (RAV).		
---	--	--

Finalmente, con el propósito de fomentar la transparencia y asegurar el cumplimiento efectivo de los compromisos asumidos, la Defensoría del Contribuyente podrá publicar un comunicado oficial en su sitio web, una vez verificado el cumplimiento de los acuerdos mencionados.

DEFENSOR NACIONAL DEL
CONTRIBUYENTE

DIRECTORA (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

FVV/JAM
Distribución:
- SII
- DEDECON